



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-19/01
	Versión: 2

Contraloría General de la República

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN

Programa de Alimentación Hambre Cero

Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”
Itá, Departamento Central

Resolución CGR N° 714/2024

Abril, 2025
Asunción, Paraguay

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Eva Giménez Fernández	Coordinadora	1930/25
Eva Ramírez Céspedes	Supervisora	1930/25
Mónica Elizabeth Esquivel Molinas	Auditora	1930/25
Andrea Nathalia Duarte Olazar	Auditora	1930/25

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

**INFORME DE VERIFICACIÓN
“PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN HAMBRE CERO”
ESCUELA BÁSICA N° 7288 “KUARAHY RESÉ”**

1. Origen de la Verificación

Por Resolución CGR N° 714 del 07/08/24 *“Por la cual se reglamenta la vigilancia y control del “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo” financiado con recursos del FONAE”, en el Capítulo II – Alerta y Control Concurrente, punto 5 del Anexo, establece: “La repetición recurrente de alertas de la misma naturaleza, dará lugar a que la DGTIC ponga a conocimiento de la DGCG a efectos de su análisis y posterior planificación de una actividad de control”.*

En la Nota CGR N° 0630 del 19/02/25, remitida al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), se comunicó el inicio de la Verificación In Situ a todas las instituciones educativas del país, afectadas por la Ley N° 7264/24.

Asimismo, en la Nota CGR N° 1930 del 01/04/25, se comunicó a la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé” ubicada en la ciudad de Itá, Departamento Central, los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

3. Objetivo General

Verificar la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del programa Hambre Cero de Paraguay, específicamente la Ley N° 5210/14 de *“Alimentación Escolar y Control Sanitario”*, modificada por la Ley N° 7264/24 y su Decreto Reglamentario N° 1584/24.

4. Alcance

La Verificación In Situ realizada el miércoles 02/04/25, abarcó la revisión del suministro de los alimentos escolares proporcionados a los estudiantes bajo la modalidad “Cocinando en la Escuela”, las condiciones higiénico-sanitarias de la cocina/comedor y de los utensilios utilizados, entre otros, de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé” de la Ciudad de Itá, Departamento Central, para un total de 332 estudiantes habilitados.

La verificación in situ se centró en la aplicación de una “Entrevista documentada sobre alimentación escolar y control sanitario”.

La actividad de control fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de verificación y control de la CGR.

Las observaciones son el resultado del análisis de lo verificado en la fecha arriba señalada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

5. Desarrollo del Informe de verificación

Introducción

En el marco de la Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 “De alimentación escolar y control sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N° 6628/2020 “Que establece la gratuidad de los Cursos de Admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el Instituto de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificatorias”, fue realizada la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional (LPN) - ID N° 450421 – Contratación de Alimentación escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – Programa Hambre Cero – Plurianual – en la Modalidad Contrato Abierto.

La provisión de la alimentación escolar a los estudiantes de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”, fue realizada conforme al Contrato N° MDS/25/2024 del 24/07/24, con vigencia hasta el 31/07/27, y adjudicada al siguiente proveedor:

Proveedor	RUC	Código de Contratación	Fecha de Emisión del CC	Monto Adjudicado ₡
Ladero Paraguayo S.A.	80018240 - 5	LP-12018-24-241119	02/08/24	97.241.046.420

Fuente: Página web de la DNCP.

El monto adjudicado al proveedor, según Contrato MDS/25/24, fue distribuido de la siguiente manera:

Lote 7- Departamento Central – Cocinando - Itá

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad Mínima ₡	Cantidad Máxima ₡	Precio Unitario (IVA Incluido) ₡	Precio Total Máximo ₡
1	Desayuno	Unidad de medida: Ración presentación: Unidad	1.849.050	3.698.100	2.415	8.930.911.500
2	Merienda	Unidad de medida: Ración presentación: Unidad	1.232.700	2.465.400	2.415	5.953.941.000
3	Almuerzo	Unidad de medida: Ración presentación: Unidad	3.205.020	6.410.040	12.848	82.356.193.920
Total por Lote:						97.241.046.420

Fuente: Página web de la DNCP.

En la verificación realizada en el establecimiento de la escuela, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Acta de Verificación del 02/04/2025 realizado al Sr. José Morínigo, Director de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”.
- Entrevista documentada N° 01 del 02/04/25, realizada a una madre de alumno de la escuela.

Se deja constancia que, el equipo auditor no realizó la revisión de la distribución del desayuno y de la merienda, porque la verificación fue realizada en el horario comprendido entre las 09:30 hs y 13:00 hs.

Desarrollo

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Capítulo I – Cumplimiento Normativo

Observación N° 1

La institución educativa no registró en el módulo “Recepciones de alimentaciones Escolares” del RUE, las raciones diarias de alimentación escolar recibidas.

Según verificación in situ y entrevista realizada por el equipo auditor al Director de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”, se evidenció que la institución educativa no registró en el módulo “Recepciones de alimentaciones Escolares” del Registro Único del Estudiante (RUE), la cantidad de raciones diarias recibidas, de los servicios de alimentación escolar.

El Director de la escuela informó que, lo señalado se debió a que la empresa adjudicada no proveyó a la institución educativa, los documentos necesarios que acrediten la entrega de las raciones correspondientes para cada día, como ser: Notas de Remisión, Actas de Recepción, para la registración en el citado módulo.

En tal sentido, la Resolución N° 142 del 10/02/25 “*Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay aprende para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del país*”, en los artículos 1° y 2° expresan:

Artículo 1°: “*DISPONER el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante (RUE) y de la Plataforma Paraguay Aprende para la ejecución del «Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del país»*”.

Artículo 2°: “*ORDENAR que, a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el «Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)», registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa, conforme con el reglamento que forma parte como anexo de la presente resolución.*”

Igualmente, en los puntos 7 y 10 del Anexo de la misma disposición legal, establecen cuanto sigue:

7. “*Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar: El Director o Encargado de Despacho de la institución educativa deberá registrar de forma diaria en el módulo «Recepciones de alimentaciones escolares» del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la institución educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico*”.

10. “*Casos excepcionales para recepción diaria de raciones y asistencia diaria. Para aquellas instituciones educativas que tengan interrumpido el servicio de internet en forma temporal las planillas habilitadas deberán registrarse inmediatamente después se restablezca el servicio*”.

Consecuentemente, la situación señalada impide el monitoreo adecuado y control de la recepción diaria de los alimentos escolares.

Recomendación

Las autoridades competentes deberán exigir a los directores y docentes de la institución educativa el registro, en el módulo “Recepciones de alimentaciones escolares” del RUE, la cantidad de raciones diarias recibidas, a fin de brindar información sobre la efectiva ejecución del programa.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Observación N° 2

La institución educativa no registró en forma regular en la plataforma "Paraguay Aprende" del RUE, la asistencia de los alumnos de la institución educativa, debido a fallas del sistema.

Según verificación in situ y entrevista realizada por el equipo auditor al Director de la Escuela Básica N° 7288 "Kuarahy Resé", se evidenció que la institución educativa no registró en forma regular la asistencia de los alumnos en la plataforma "Paraguay Aprende" del Registro Único del Estudiante (RUE), debido a fallas del sistema.

Lo señalado, fue constatado por el equipo auditor al momento de la verificación in situ, ya que la plataforma se encontraba colapsada.

Además, el Director informó que los registros se regularizan una vez subsanados los inconvenientes. A su vez, señaló que al momento de imprimir el listado de asistencia de los alumnos, no figuran la cantidad total de los alumnos cargados en la plataforma.

Al respecto, la Resolución N° 1211/24 "Por la cual se establecen acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias – Nivel Central y las Direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del programa "Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo", en el artículo 3° del Anexo expresa:

"Registro de Asistencia: El Docente de la institución educativa beneficiaria deberá registrar la asistencia diaria del estudiante en la institución educativa, en el Registro de asistencia de estudiante" en la plataforma "Paraguay aprende" <http://aprendizaje.mec.edu.py/>."

Igualmente, el punto 11 del Anexo de la Resolución N° 142 del 10/02/25 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay aprende para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del país", expresa que:

"Acceso a RUE y Paraguay Aprende – La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de este Ministerio, deberá garantizar el acceso óptimo al RUE y de la Plataforma Paraguay Aprende a los Directores y Docentes de las instituciones educativas beneficiadas con el programa, así como, realizar el soporte técnico constante de dichas plataformas, para la ejecución efectiva del mismo".

La situación señalada impidió que la carga en el sistema, de la asistencia de los alumnos se realice de forma correcta y en tiempo real.

Recomendación

Las autoridades competentes deberán implementar medidas correctivas urgentes, para subsanar la deficiencia señalada, a fin de garantizar la operatividad del sistema y el acceso óptimo al RUE y a la plataforma Paraguay Aprende, por parte de los Directores y Docentes de las instituciones educativas.

Observación N° 3

La Escuela Básica N° 7288 "Kuarahy Resé" no implementó el Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE).

Según la verificación in situ realizada y el acta de verificación suscrito entre el equipo auditor y el Director de la Escuela Básica N° 7288 "Kuarahy Resé", se constató que la institución educativa no implementó el SIAE.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, el Capítulo VI - Sistema Integrado de Alimentación Escolar del Decreto N° 1584/2024, "Por el cual reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)", en el artículo 18 expresa que: **"El Sistema Integrado de Alimentación Escolar. El programa contará con un sistema de interoperabilidad denominado SIAE que conecte los sistemas existentes del:**

- a) Registro Único del Estudiante (RUE);
- b) Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC) de la micro planificación de la Oferta Educativa del Ministerio de Educación y Ciencias;
- c) Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;
- d) Sistema integrado de Información Social (SIIS) dependiente del Gabinete Social de la Presidencia de la República;
- e) Sistema de Tesorería (SITE) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Para tales efectos, todas las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar en la gestión y ejecución del Programa, y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la CONAE y la DGAE, las informaciones, asistencia y colaboración requeridas".

El artículo 19 de la misma disposición legal expresa: **"Sanción:** El funcionario público que no cumpla con la obligación de colaboración establecida en el artículo precedente, incurrirá en falta grave, de conformidad con el art. 68 inc. c) de la Ley 1626/00 o la Ley en materia de función pública que la remplace".

Asimismo, el artículo 1° de la Resolución CONAE N° 051/2024 "Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-HO)", expresa que:

"Disponer el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) por parte de los Entes Ejecutores, empresas adjudicadas e instituciones educativas participantes del Programa Hambre Cero en las Escuelas, el cual será administrado por el MDS a través de la Dirección General de Alimentación Escolar (DGAE), como único mecanismo electrónico de gestión y ejecución de los procesos relacionados a dicho Programa".

Consecuentemente, la ausencia de registros en el SIAE impide la emisión de reportes e informes actualizados sobre la ejecución del programa; hecho que podría dificultar la detección de retrasos e incumplimientos en la entrega de alimentos en las diversas instituciones educativas.

Recomendación

Las autoridades competentes deberán implementar medidas correctivas a fin de que la institución educativa implemente el Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) y velar por su correcto funcionamiento. Además, capacitar al personal administrativo de las instituciones educativas en el manejo del sistema.

Capítulo II – Verificación In Situ

Observación N° 4

El responsable de la recepción de los insumos para la alimentación escolar, no fue designado por acto administrativo y/o registro de firmas.

Según informe brindado por el Director de la escuela, se evidenció que el responsable de la recepción de los insumos para la alimentación escolar, no fue designado por acto administrativo y/o registro de firmas, que autorice a recibir, controlar los alimentos y suscribir las actas de recepción y notas de remisión.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py

Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Cabe señalar que los insumos para el almuerzo escolar son recepcionados por las personas encargadas de cocinar el almuerzo para los alumnos.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional ID N° 450421, en la parte pertinente del Procedimiento para la ejecución del contrato, en la modalidad Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando (pag. 33), establece:

“b. Los responsables de la recepción de los platos servidos serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa. El autorizado deberá ser designado por el director a través de un acto administrativo y/o registro de firmas, estando el autorizado obligado a recibir, controlar los bienes y suscribir las actas de recepción y notas de remisión...”.

De igual manera, la Resolución MEC N° 1211 del 07/08/24 *“Por la cual se establecen acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias – Nivel Central y las Direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del programa “Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo”, en el artículo 1° del Anexo expresa:*

“El director deberá organizar la institución educativa del sector público o privado subvencionado para recibir el servicio de alimentación escolar y realizar el control de la ejecución del servicio. Los responsables de la recepción de los platos servidos serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa. El autorizado deberá ser designado por el director a través de un acto administrativo y/o registro de firmas, estando el autorizado obligado a recibir, controlar los bienes y suscribir las actas de recepción y notas de remisión”

La ausencia del documento a través del cual se designa al encargado de la recepción de los insumos, podría dificultar la coordinación de tareas, y la individualización del responsable en caso de surgir inconvenientes.

Recomendación

El Director de la institución educativa deberá designar mediante acto administrativo y/o registro de firmas al encargado de la recepción, control, y suscripción de las actas de recepción y notas de remisión de los insumos para la alimentación escolar.

Observación N° 5

La institución educativa no dispuso de la totalidad de las Notas de Remisión y Actas de Recepción de las raciones diarias consumidas del almuerzo escolar.

Según verificación in situ e informe brindado por el Director de la institución educativa, se evidenció que a la fecha de verificación in situ, la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé” no dispuso de la totalidad de las Notas de Remisión y Actas de Recepción de las raciones diarias consumidas del almuerzo escolar.

Al respecto, el Director señaló que la falta de dicho documento impidió el registro en el módulo “Recepción de alimentaciones escolares” del RUE, de las raciones diarias.

Cabe señalar, que en el momento de la verificación in situ (02/04/25), se constituyó el personal de la empresa proveedora con las Notas de Remisión y Actas de Recepción diaria del almuerzo escolar, correspondiente al mes de febrero (24/02/25 al 28/02/25), quedando pendiente de entrega las Notas de Remisión y Actas de Recepción diaria de los meses de marzo y abril del año en curso.

Al respecto, el PBC en la parte pertinente de *“Procedimiento para la ejecución del contrato Servicio de Almuerzo/Cena - Cocinando”* (pág. 38), señala cuanto sigue:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

b) Los responsables de la recepción de los platos servidos serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa. El autorizado deberá ser designado por el director a través de un acto administrativo y/o registro de firmas, estando el autorizado obligado a recibir, controlar los bienes y suscribir las actas de recepción y notas de remisión.

d) “El acta de recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”.

En consecuencia, la institución educativa no dispuso de los documentos que respaldan las raciones diarias de almuerzo escolar recepcionadas, impidiendo el registro en el módulo “Recepciones de alimentaciones escolares” del RUE, dificultando el control de la ejecución del programa.

Recomendación

Las autoridades pertinentes deberán arbitrar las acciones necesarias a fin de que la institución educativa disponga de las Notas de remisión y las Actas de Recepción del almuerzo escolar en tiempo oportuno, para el efectivo registro de los datos en el sistema.

Observación N° 6

Algunos niños almorzaron bajo árboles al no disponer de un comedor para el servicio de la alimentación escolar.

En la verificación in situ y la entrevista realizada al Director, se constató que la institución educativa no dispone de un comedor para el servicio de alimentación, ya que los alumnos del nivel inicial almuerzan en sus grados y los demás niños bajo los árboles en el patio, frente a la cocina, al aire libre, en donde se encuentran colocados varios tablonces y bancos para el servicio del almuerzo, tal como puede verse en las evidencias fotográficas expuestas en el Anexo 1.

Conforme consta en el Acta de verificación N° 1 del 02/04/25, en el apartado “Control de Calidad”, en el ítem 1.8.2.1 el equipo auditor consultó: “¿El comedor se encuentra muy próximo al baño o vertedero de basura?. El Director contestó: “No, no contamos con comedor, almuerzan en el aula y en el patio, bajo el árbol”.

Asimismo, en la entrevista documentada N° 01 del 02/04/25, se preguntó a una Madre cuanto sigue: ¿La escuela cuenta con comedor?, especificar SI o NO. En caso negativo informar donde almuerzan los estudiantes y si considera necesario la instalación de un comedor”.

La madre, respondió: “No cuenta con comedor, almuerzan en el grado o al aire libre (bajo el árbol), sí considero necesario, y urgente la instalación de un comedor”.

Al respecto, la Resolución CONAE N° 53 del 23/10/24 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-HO) v2”, en el Capítulo I – Disposiciones Generales del Anexo, en el apartado “Consumo del Alimento”, expresa que:

“...Asimismo, los Directores de las instituciones educativas deberán gestionar el espacio físico adecuado para el consumo de los alimentos, así como deberán coordinar la utilización adecuada y conjunta de los espacios disponibles en el mismo predio de la institución educativa donde funcionan varios niveles...”.

A su vez, la misma normativa en el apartado “Disponibilidad de Agua Potable, energía eléctrica, conectividad e infraestructura”, señala que: “...Los gobiernos municipales tendrán a su cargo la construcción o refacción de infraestructura para comedores y cocinas escolares, según las prioritizaciones establecidas por el MEC, y conforme al Art. 13 de la Ley 7264/2024”.

Y, en el Capítulo II – Lineamientos Técnicos Nutricionales, en la Sección V – Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar, dispone que:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

“Las instituciones educativas que no cuentan con una infraestructura adecuada (comedor escolar) para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor; asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo”.

Igualmente, en la parte pertinente *“Consideraciones para organizar la cocina comedor de la institución educativa”*, señala:

“Para que el área de la cocina comedor de la institución educativa sea un ambiente que contribuya al proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, se deberá organizar teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Ambiente: debe ser lo suficientemente ordenado, con luminosidad y ventilación.*
- b. Mobiliario: en cuanto al tamaño se debe analizar el espacio en función de la necesidad de cada institución.*
- c. Estética: se deberá textualizar el lugar con carteles con contenidos referidos a la alimentación saludable, la práctica de valores, la higiene y manipulación de alimentos, creando un ambiente agradable y equilibrado, que repercuta positivamente en el estudiante.”*

La falta de infraestructura de un comedor podría incidir en que los niños consuman sus alimentos en condiciones poco higiénicas o incómodas, y que no coman todo o no lo disfruten al comer al aire libre bajo los árboles, afectando la nutrición y el desarrollo educativo de los mismos.

Recomendación

Las Instituciones competentes deberán adoptar las acciones que correspondan a efectos de que la institución educativa disponga de un comedor, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a una infraestructura adecuada para el consumo de los alimentos.

Observación N° 7

Precaria infraestructura de la cocina de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”.

Conforme a la verificación in situ realizada por el Equipo Auditor en la referida institución educativa, se constató una precaria infraestructura de la cocina, con paredes de madera terciada (3 lados), techo de chapa, piso de cemento, y sistema de evacuación de agua residual drenado en el patio, detrás de la cocina.

Las evidencias fotográficas de la cocina en donde se preparan los alimentos y se almacenan los insumos, se presentan en el Anexo 2.

Al respecto, el Capítulo II *“LINEAMIENTOS TECNICOS NUTRICIONALES”* Sección V *“INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ALIMENTACION ESCOLAR”* del anexo de la Resolución CONAE N° 053/24 *“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0) V2”* establece que:

“La infraestructura de la cocina y comedor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los pisos deberán ser de materiales resistentes al tránsito, lavables, sin grietas, de fácil limpieza y desinfección. Deben estar en buenas condiciones de conservación y preferentemente nivelados.*
- b) Las paredes deberán ser de materiales no absorbentes y lavables, lisas, sin grietas, de fácil limpieza y desinfección, preferentemente de color claro.*
- c) Los techos deberán ser de material que impida la acumulación de suciedad, reduzca al mínimo la condensación y formación de mohos, y de fácil limpieza.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

- d) *Las ventanas, puertas y otras aberturas deberán ser de fácil limpieza y estar en buenas condiciones de conservación, deberán estar provistas de protección anti plagas (telas metálicas)...*
- f) *Deberá disponer de un sistema eficaz de evacuación de aguas residuales, de manera que se evite la contaminación del abastecimiento de agua potable.*
- g) *Deberá proveerse instalaciones adecuadas y convenientemente situadas para lavarse y secarse las manos siempre que así lo exija la naturaleza de las operaciones.*
- h) *Deberá tener iluminación natural y/o artificial (lámparas de luz fluorescente o incandescente) suficiente que posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos, con protección en caso de roturas...”.*

La inadecuada infraestructura de la cocina podría incidir en la calidad de los alimentos preparados, en la salud de los estudiantes y en el personal de cocina, así como en la conservación de los insumos utilizados para la elaboración de alimentos.

Recomendación

Las instituciones competentes deberán adoptar las acciones que correspondan a efectos de que la institución educativa disponga de una cocina adecuada para la preparación de la alimentación de los alumnos.

Observación N° 8

La institución educativa no dispuso de la nómina del personal contratado para el servicio del almuerzo escolar en la modalidad “Cocinando”.

Conforme a la verificación realizada, se constató que la institución educativa no dispuso de un documento con el listado y/o nómina del personal contratado por la empresa proveedora, para el servicio de alimentación escolar en la modalidad “Cocinando”, según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de alimentación escolar.

En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional ID N° 450.421, establece la obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP, en el punto 4: *“La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos”.*

Consecuentemente, la institución educativa no dispuso del documento sobre la nómina del personal contratado de la empresa proveedora del almuerzo escolar.

Recomendación

Las autoridades pertinentes deberán implementar medidas correctivas urgentes a fin de que la institución educativa posea la nómina del personal contratado para el servicio de almuerzo escolar, de manera a identificar a todas las personas autorizadas a prestar el servicio.

Observación N° 9

La institución Educativa no implementó las normativas relativas al protocolo de prevención.

a) Ausencia de protocolos para abordar casos de intoxicación alimentaria, fuga de gas e incendio.

En la verificación in situ y según consta en acta de verificación N° 01 del 02/04/25, suscrito entre el equipo auditor y la Directora de la Escuela Básica N° 7288 “Kuarahy Resé”, la misma informó que no se cuenta con protocolo en caso de intoxicación alimentaria, fuga de gas e incendio.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, el Anexo de la Resolución CONAE N° 53 del 23/10/24 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-HO) v2”, en el Capítulo III “Procedimientos Administrativos”, Sección V “Protocolo de Prevención” establece: “Una comunidad escolar preparada puede hacer la diferencia al momento de una emergencia en cuanto a intoxicaciones alimentarias, fuga de gas tóxico, quemaduras y accidentes por algunas situaciones generadas en la cocina y en el comedor.

Se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

Medidas para prevenir una intoxicación alimentaria.

Los insumos alimenticios pueden ya estar contaminados desde su origen, o contaminarse en las distintas etapas de su manipulación y/o elaboración.

Sin lugar a duda, las medidas de prevención en las intoxicaciones alimentarias estarán a vinculadas fundamentalmente a: cuidado de la higiene personal y ambiental, correcto manejo y control de: producción, elaboración, expedición de los alimentos. Por ello; se deberá tener en cuenta los criterios de inocuidad expuestos en este documento en la Sección IV.

En caso de intoxicación alimentaria en una institución educativa se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Derivar inmediatamente al intoxicado al Centro de Salud más cercano.
- b) Comunicar a los padres que el estudiante requiere asistencia médica.
- c) Notificar a las autoridades correspondientes (Departamento de Vigilancia de la Salud del MSPBS, Responsables de la Alimentación Escolar de la Gobernación o MDS y a la DGAE del MDS).
- d) Suspender inmediatamente las actividades del comedor hasta no tomar acciones que aseguren el correcto funcionamiento del mismo.
- e) Investigar para detectar precozmente posibles fuentes de contaminación y agentes causantes.
- f) Extremar las medidas de higiene en la preparación de los alimentos.

Medidas para prevenir una fuga de Gas.

- a) Revise y verifique siempre que su instalación de gas y conexiones no tenga fugas, colocando agua con jabón o detergente en sus uniones, pero nunca verifique con fuego.
- b) Asegúrese de que su instalación de gas cuente con un regulador de presión y válvula de paso que permita su cierre rápido en caso de fuga.
- c) Si tiene contenedores de gas intercambiables, revise que le sean entregados en buenas condiciones. No permita que le instalen tanques golpeados, oxidados o con una válvula defectuosa.
- d) Antes de salir, revise siempre que las llaves de la cocina, hornallas y hornos estén bien cerradas.
- e) Prever un espacio fuera de la cocina/comedor, un espacio exclusivo para la instalación del balón de gas.

En caso de una fuga de gas en una institución educativa deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Cierre la llave general de alimentación, normalmente ubicada en el recipiente de almacenamiento.
- b) Abra puertas y ventanas para que circule el aire.
- c) No busque el área de fuga con una flama, sólo con espuma de jabón.
- d) No conecte ni desconecte la energía eléctrica; los interruptores “siempre” generan chispas y éstas, provocan una explosión.
- e) Avise inmediatamente a la subestación de Bomberos más cercana a su domicilio o a la compañía de gas, para que atiendan la emergencia, y vigile que el personal especializado repare la fuga.
- f) Si la fuga se presenta directamente en la válvula del recipiente y se enciende una flama, conserve la calma y trate de controlarla.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Medida para prevenir un incendio.

- a) No deje nada cocinando en el fuego ni aparatos eléctricos de gran consumo en marcha cuando abandone su lugar de cocción.
- b) Limpie periódicamente los filtros de la campana extractora de la cocina.
- c) Evite las corrientes de aire en la cocina que pudieran apagar el gas especialmente si está usted en otra habitación.
- d) Evite almacenar combustibles innecesarios en la cocina/comedor, como periódicos, pinturas, etc.
- e) En caso de fuga de gas no encienda ni apague luces; ventile al máximo posible y avise a los Bomberos.
- f) Si percibe olor a tostado, revise y localice el origen, puede tratarse de un sobrecalentamiento de la instalación eléctrica que originará un peligroso cortocircuito o un incendio.
- g) Contar con un extintor del tipo CO2.
- h) Dispone de un balde con arena lavada”.

b) No se visualizó números telefónicos de los servicios más cercanos a la institución educativa, en caso de emergencia.

En la verificación in situ y según consta en acta de verificación suscrito entre el equipo auditor y el Director de la referida escuela, no se visualizaron en la cocina, ni en otras áreas comunes de la institución los números telefónicos de los servicios más cercanos a la escuela, como: Centros de Salud, Ambulancias, Bomberos, Policía Nacional, Supervisión, etc, a fin de tenerlos disponibles en caso de que exista una eventual emergencia.

El anexo de la Resolución CONAE N° 053/24 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-HO) v2”, en el Capítulo III “Procedimientos Administrativos”, Sección V “Protocolo de Prevención”, señala que:

“Contar de forma visible en la cocina y en el comedor con los números de teléfonos de los servicios más cercanos a la institución educativa:

- Centros de salud
- Unidad de salud familiar
- 141- Ambulancias
- 132-Bomberos
- 911-Policía Nacional
- Supervisión Educativa”

Consecuentemente, la ausencia de la información mencionada podría ocasionar una demora en la prestación de asistencia en casos de situaciones de emergencia en la institución educativa.

Recomendaciones

La institución educativa debe establecer procedimientos claros con las autoridades pertinentes para obtener asesoramiento y apoyo en la elaboración e implementación del protocolo. Este protocolo debe estar visible tanto en la cocina como en el comedor.

Asimismo, colocar en lugares visibles tanto del comedor como de otras áreas comunes, los números de teléfonos de los servicios de emergencia más cercanos, lo que permitirá a la comunidad educativa actuar con rapidez ante cualquier eventualidad.

Conclusiones

1. La institución educativa no registró en el módulo “Recepciones de alimentaciones Escolares” del RUE, las raciones diarias de alimentación escolar recibidas.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

2. La institución educativa no registró en forma regular en la plataforma "Paraguay Aprende" del RUE, la asistencia de los alumnos de la institución educativa, debido a fallas del sistema.
3. La Escuela Básica N° 7288 "Kuarahy Resé" no implementó el Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE).
4. El responsable de la recepción de los insumos para la alimentación escolar, no fue designado por acto administrativo y/o registro de firmas.
5. La institución educativa no dispuso de la totalidad de las Notas de Remisión y Actas de Recepción de las raciones diarias consumidas del almuerzo escolar.
6. Algunos niños almorzaron bajo árboles al no disponer de un comedor para el servicio de la alimentación escolar.
7. Precaria infraestructura de la cocina de la Escuela Básica N° 7288 "Kuarahy Resé".
8. La institución educativa no dispuso de la nómina del personal contratado para el servicio del almuerzo escolar en la modalidad "Cocinando".
9. La institución Educativa no implementó las normativas relativas al protocolo de prevención.
 - a) Ausencia de protocolos para abordar casos de intoxicación alimentaria, fuga de gas e incendio.
 - b) No se visualizó números telefónicos de los servicios más cercanos a la institución educativa, en caso de emergencia.

Es nuestro Informe de Verificación.

Asunción, abril de 2025.

CP. Nathalia Duarte
Auditora

CP. Mónica Esquivel
Auditora

CP. Eva Ramírez
Supervisora

Mg. Abg. Eva Giménez Fernández
Coordinadora

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

ANEXO

ANEXO 1.



VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

ANEXO 2.



VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.



INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

